

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 066-2023-A/MDSJL

San Juan de Lurigancho, 20 de Enero del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO.



VISTO: El Proveído N° 148-2023-GM/MDSJL, de fecha 20 de enero de 2023, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 003-2023-GAJ/MDSJL, de fecha 20 de enero del 2023, expedido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 018-2023-GP/MDSJ, de fecha 20 de enero de 2023, emitido por la Gerencia de Planificación; el Informe N° 017-2023-SGPP-GP/MDSJL, de fecha 20 de enero de 2023, expedido por la Subgerencia de Planificación y Presupuesto; sobre delegación de facultad del titular del pliego de la Municipalidad distrital de San Juan de Lurigancho en materia presupuestaria; y,



CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señalan que las municipalidades provinciales y distritales son "Los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".



Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, señala que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", asimismo, los numerales 6) y 20) del artículo 20° de la citada Ley, señala que entre una de las atribuciones del Alcalde es la de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas" y "Delegar sus atribuciones (...) administrativas en el gerente municipal";



Que, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, aprobado por Ordenanza N° 345 publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 20 de abril 2017, señala que la Gerencia Municipal es el órgano de dirección de más alto nivel administrativo de la municipalidad distrital de San Juan de Lurigancho, tiene entre otras funciones conducir las actividades administrativas, económicas y financieras de la gestión municipal; asimismo conducir el cumplimiento de las políticas, planes de desarrollo y presupuesto institucional, y emitir resoluciones de Gerencia Municipal dentro del ámbito de sus funciones y las que fueron delegadas por el alcalde, conforme a Ley, por cuanto depende funcional y jerárquicamente del Alcalde;





Que, el numeral 40.2 del artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, señala que: "40.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que puede ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano", encontrándose ello concordante en lo establecido en el numeral 47.2 del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;



Que, el numeral 7.2 del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala respecto al Titular de la Entidad, que: "El Titular puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el presente Decreto Legislativo (...)";



Que, mediante Informe N° 017-2023-SGPP-GP/MDSJ, de fecha 20 de enero de 2023, la Subgerencia de Planificación y Presupuesto señala que la delegación de facultades en materia presupuestal, se encuentra estipulado expresamente en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, así como las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad; asimismo informa que, de acuerdo a la normativa actual, la única facultad delegable recae exclusivamente en la aprobación de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, según lo dispuesto en el numeral 47.2 del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440;



Que, mediante Informe N° 003-2023-GAJ/MDSJL, de fecha 20 de enero del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que resulta viable la delegación de funciones a la Gerente Municipal para que apruebe las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, ello en virtud a la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en concordancia con lo establecido en el numeral 6) y 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, mediante Proveído N°148-2023-GM/MDSJL, de fecha 20 de enero del 2023, la Gerencia Municipal teniendo en consideración las opiniones favorables de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicita se emita el acto resolutorio por el cual se le delegue la facultad para aprobar las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS AL ALCALDE POR EL NUMERAL 6) Y 20) DEL ARTICULO 20° Y 43° DE LA LEY N° 27972 – LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES,

CONTANDO CON EL VISTO BUENO DE LA GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE ASesorÍA JURÍDICA Y GERENCIA DE PLANIFICACIÓN;

RESUELVE:

Artículo 1°.- **DELEGAR**, a la Gerente Municipal la facultad de aprobar las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho.

Artículo 2°.- **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 3°.- **ENCARGAR** a la Gerencia de Planificación, hacer de conocimiento la presente resolución a la Contraloría General de la Republica y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, según corresponda.

Artículo 4°.- **ENCARGAR** a Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como a la Subgerencia de Tecnologías de la Información en coordinación con la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional (www.munisjl.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO
Abog. GINA YSELA GALVEZ SALDAÑA
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO
Lic. JESUS MALDONADO AMAO
ALCALDE